



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Custodia y Visitas - Digital
No.110013110023-2023-00735-00

Bogotá D.C., Veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). -

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Indique en forma clara contra quien dirige la presente demanda pues en el encabezado del escrito de la demanda indica que la misma se dirige contra CESAR ANDRES ESCOBAR SANDOVAL, Y CONTRA EL COMISARIO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA, LOCALIDAD DE SUBA, pero revisado el contenido del resto del escrito solo se dirige contra el señor CESAR ANDRES ESCOBAR SANDOVAL.

2.- Adecue la pretensión primera de la demanda en el sentido de indicar en forma clara si esta es una medida provisional.

3.- Indique en forma clara de que forma pretende se regule el régimen de visitas para la menor, indicando los periodos que pretende sean regulados.

4.- **APORTE** copia auténtica y legible del Registro Civil de nacimiento de la menor de edad SOPHIA ESCOBAR MARTINEZ.

5.- Alléguese el agotamiento del requisito de procedibilidad, en donde se hubiese intentado la conciliación respecto de las mismas pretensiones que se enfilan en este asunto.

6.- Aporte nuevo poder, esto, de conformidad con lo normado en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022

7.- Infórmese de qué manera conoció la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

8.- Acredítese el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada, conforme lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

vg

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 042

HOY: 21 de marzo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria